AÑO 1983.—NUMERO 64 LUNES, 30 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1488

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa ISMAEL GOMEZ GONZALEZ, recibido en esta Dirección Provincial el 10 de mayo de 1983, suscrito por el titular de la misma y el Delegado de Personal el día 2 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.°, b) y 6.° del R. D. 1040/1981, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 12 de mayo de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ISMAEL GOMEZ GONZALEZ

Artículo 1.° *Ambito de aplicación.*

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Empresa regularán las relaciones laborales de la empresa Ismael Gómez González y la totalidad de los trabajadores adscritos a los centros de trabajo de Segovia y Valleruela de Pedraza.

Artículo 2.° *Vigencia.*

El presente Convenio Colectivo de Empresa entrará en vigor el día 1.° de enero de 1983, sea cual fuere la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, alcanzando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1983.

Artículo 3.° *Salarios.*

Los salarios correspondientes al presente Convenio Colectivo son los fijados en el anexo I, tabla salarial, que se adjunta.

Artículo 4.° *Absorción y compensación.*

Las condiciones totales que se establecen por medio del presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán, en cómputo anual, cualquiera otras que pudieran existir a otros niveles, dejando a salvo las más favorables a los trabajadores que, en todo caso, serán respetadas.

Artículo 5.° *Contratación.*

Las condiciones de contratación de personal se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.° *Jornada laboral.*

Para los afectados por el presente Convenio Colectivo la jornada de trabajo será de 43 horas semanales de trabajo efectivo, en jornada partida

En cuanto al horario de trabajo será el siguiente:

De 9 a 13 horas en jornada de mañana, de lunes a viernes.

De 15 a 19 horas en jornada de tarde, de lunes a viernes

De 9 a 12 horas en jornada de mañana, los sábados.

En cualquier caso, las horas efectivas de trabajo serán las siguientes:

Jornada de trabajo efectivo: 1.966 horas anuales.

En el momento en que, por disposición oficial, sea aprobada la jornada laboral de 40 horas semanales, la jornada anual, a partir de entonces, será de 1.826 horas con 27" efectivas de trabajo.

Artículo 7.° *Vacaciones.*

Los afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, en turnos de 15 días, siendo un turno a elección del trabajador y un turno a elección de la empresa, estableciéndose un calendario de vacaciones que se confeccionará entre la empresa y sus trabajadores.

Artículo 8.° *Ropa de trabajo.*

Todos los trabajadores manuales sin excepción, afectados por el presente Convenio Colectivo, tendrán derecho a que la empresa les proporcione ropa adecuada para su trabajo.

Artículo 9.° *Antigüedad.*

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, y en concepto de antigüedad, tendrán derecho a percibir bienios y quinquenios, y estará compuesto por dos bienios y seis quinquenios. El importe de los bienios será de 1.120 pesetas y los quinquenios de 1.680 pesetas.

Artículo 10. *Gratificaciones extraordinarias.*

Todos los trabajadores fijos efectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a la percepción de gratificaciones extraordinarias en la forma siguiente:

Paga de verano: Será igual a treinta días de salario más antigüedad, siendo la fecha de pago la última decena del mes de junio.

Paga de Navidad: Será igual a treinta días de salario más antigüedad, siendo la fecha de pago antes del día 22 de diciembre de cada año

Paga de beneficios: Será igual al 6 por 100 del salario mensual más antigüedad.

Artículo 11. *Ayuda escolar.*

La empresa dará en concepto de ayuda de estudios una cantidad consistente en 493 pesetas mensuales para los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio, comprendidos entre los 5 y 10 años, y para aquellos otros comprendidos entre los 11 y 15 años la cantidad será de 739 pesetas mensuales.

Artículo 12. *Servicio militar.*

Los trabajadores que se incorporen al servicio militar no tendrán derecho a las pagas extraordinarias durante su permanencia en el mismo.

Artículo 13. *Incapacidad laboral transitoria.*

Los trabajadores que se encuentren en I. L. T., derivada de enfermedad común o accidente laboral, tendrán derecho, a partir del décimo día de la baja, al cien por cien del salario mensual más antigüedad.

Artículo 14. *Plus de asistencia.*

Se establece un plus de asistencia y actividad que será devengado por jornada normal y día efectivamente trabajado, consistente en 157 pesetas.

Las faltas injustificadas de puntualidad y asistencia producirán la pérdida de este plus, de acuerdo con la siguiente escala:

Por dos faltas al mes de puntualidad y asistencia producirán la pérdida de este plus durante 4 días

Por tres o más faltas al mes, pérdida de la percepción correspondiente a 8 días.

Artículo 15. *Plus de transporte.*

Se establece un plus de compensación de transporte, consistente en 235 pesetas día trabajado.

Artículo 16. *Cese en la empresa*

El trabajador que desee cesar en la empresa deberá comunicarlo con quince días de antelación a la Dirección de la misma; en caso contrario, se le descontará de la liquidación correspondiente los días que no hubiere avisado.

Artículo 17. *Derecho del trabajador a ser oído y debatir.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. *Derecho de reunión y comunicación.*

La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptará la realización de reuniones dentro de su recinto, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, pudiéndose celebrar las mismas fuera de las horas de trabajo, previa comunicación y autorización de la empresa.

Artículo 19. *Normas supletorias.*

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a la Ordenanza de Minas de Fosfato, Azufre, Potasa, Talco y otras.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIA	Ptas./dia
Jefe de Taller	1.130
Encargado General	1.130
Oficial Administrativo	1.109
Auxiliar Administrativo	1.098
Personal Obrero	
Oficial 1.ª	1.120
Picador	1.120
Conductor 1.ª	1.120
Maquinista de Extracción, Arrastre y Oficial 2.ª de O. Varios	1.095
Celador y Ayudantes	1.090
Envasador de Sacos	1.085
Peón	1.080

1491

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa JOSE LUIS COSTA DELGADO ("PATATAS FRITAS SOL"), que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 9 de mayo de 1983, suscrito por el empresario y la representación de los trabajadores el 30 de marzo 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2.°, b) y 6.° del R. D. 1040/81,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de las normas de derecho necesario contenidas en la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran modificarla.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) para su depósito.

Tercero.—Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 11 de mayo de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA JOSE LUIS COSTA DELGADO ("PATATAS FRITAS SOL")

Artículo 1.° *Ambito funcional y territorial.*

Las disposiciones y acuerdos del presente Convenio Colectivo regirán las relaciones laborales en la empresa "Patatas Fritas Sol".

Artículo 2.° *Ambito personal.*

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todos y cada uno de los trabajadores de la empresa de referencia.

Artículo 3.° *Vigencia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor, a todos sus efectos, el día 1.° de febrero de 1983, finalizando el día 31 de enero de 1984.

Artículo 4.° *Jornada.*

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se establece para la jornada laboral un tiempo efectivo de trabajo de 40 horas semanales, teniendo un descanso de treinta minutos diarios, retribuyéndose dicho período como de trabajo efectivo.

Artículo 5.° *Prendas de trabajo.*

La empresa facilitará a los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo las correspondientes prendas de trabajo: monos y batas cada seis meses, es decir, el día 1.° de enero y el día 1.° de julio de 1983; botas y guantes cuando sea necesario, sin que transcurran los seis meses.

Artículo 6.° *Vacaciones.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a disfrutar 30 días naturales de vacaciones retribuidas, de los cuales, 15 días deberán ser a elección del trabajador, dentro del período de 1.° de junio a 30 de septiembre, y 15 días a elección de la empresa.

Artículo 7.° *Compensación de transporte.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán una compensación por transporte de 110 pesetas diarias por día efectivamente trabajado.

Artículo 8.° *Servicio militar.*

Los trabajadores que voluntariamente o forzosamente se incorporen al servicio militar tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración del mismo y dos meses más.

Artículo 9.° *Gratificaciones extraordinarias.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, consistentes en treinta días de salario Convenio más antigüedad. Durante el servicio militar no se tendrá derecho a percibir estas pagas.

Artículo 10. *Participación de beneficios.*

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán anualmente en concepto de beneficios el importe de 30 días de salario más antigüedad, abonándose dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 11. *Enfermedad o accidente de trabajo.*

En caso de baja por enfermedad común o accidente de trabajo, los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán el 100 por 100 del salario Convenio desde el primer día de causar baja.

Artículo 12. *Antigüedad.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo percibirán un aumento por años de servicios, consistente en el abono de trienios a razón de un 7 por 100, sin límite y computándose desde el ingreso en la empresa.

Artículo 13. *Salarios.*

Los salarios serán los contenidos en el anexo del presente Convenio Colectivo para cada una de las categorías profesionales expresadas en el mismo.

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS

	Ptas. día
Producción	
M. Producción	1.309
Encargado de Sección	1.309
Oficial 1.ª	1.292
Oficial 2.ª	1.259
Oficial 1.ª Conductor	1.294
Oficial 2.ª Conductor	1.259
Peón	1.219
Envasado y empaquetado	
Oficial 1.ª	1.212
Oficial 2.ª	1.192
Ayudante	1.155
Peón	1.141
Administrativos	
Oficial Administrativo	1.294
Auxiliar Administrativo	1.219
APRENDICES	
Producción	
Aprendiz 2.° 17 años	734
Aprendiz 1.° 16 años	684
Envasado y empaquetado	
Aprendiz 2.° 17 años	700
Aprendiz 1.° 16 años	572

1297

Se notifica a la empresa Lidia-Esther Serrano Gutiérrez, con domicilio en El Espinar, calle Iglesia, 2, que con fecha 25-11-82 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-144, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-9-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 25 de noviembre de 1982.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1296

Se notifica a la empresa Vicente Sebastián Palomo, con domicilio en Madrid, calle Abtao, 3, que con fecha 9 de febrero de 1983 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-178/82, que dice:

Resultando: Que en la citada acta de inspección se hace constar que realizada visita por los Servicios de Control de Empleo del INEM, el día 19-11-82, al centro de trabajo sito en calle Las Parras, s/n., Cantimpalos (Segovia), y continuada el día 25-11-82, ante el Inspector que suscribe, se comprueba la falta de alta de don Miguel Matarranz Ribas, que presta sus servicios para la empresa arriba indicada desde el día 1-10-82. Se infringe el artículo 64 de la Ley General de S. S. (texto refundido aprobado por Decreto 2065/74, de 30 de mayo), en relación con el artículo 17 de la O. M. de 28-12-66.

La infracción se califica como grave, en su grado medio, de acuerdo con el artículo 4, uno, dos, d), en relación con el artículo 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas treinta y cinco mil (35.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 9 de febrero de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1534

DIRECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

VIAS PECUARIAS

Por don Rufino Postigo Plaza, vecino de Fuentidueña, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Descansadero-Abrevadero de las Eras de Arriba", sita en el término municipal de Fuentidueña (Segovia), con destino a instalación de quiosco para venta de bebidas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 13 de mayo de 1983.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1535

Por don José Luis Palomar González, vecino de Fuentidueña, ha sido solicitada autorización para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Descansadero-Abrevadero de las Eras de Arriba", sita en el término municipal de Fuentidueña (Segovia), con destino a instalación de quiosco-bar para la venta de bebidas.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos tengan interés en el asunto, ante esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, de Segovia, donde se encuentra el expediente para su examen, durante el mismo período de tiempo, en horas de oficina.

Segovia, 13 de mayo de 1983.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1567

Anuncios de exposición pública de deslinde

Redactada por este Servicio Provincial del ICONA la proposición de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", tramo "Cruce río Moros-línea de alta tensión", sita en el término municipal de El Espinar, de esta provincia, y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978 (B. O. E. de 12-12-78), se hace público, para general conocimiento, que dicha proposición estará expuesta al público, en las oficinas de esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán ser presentadas por los interesados en las citadas oficinas las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos; todo ello por duplicado.

Segovia, a 17 de mayo de 1983.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1568

Redactada por este Servicio Provincial del ICONA la proposición de deslinde de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa", tramo "Línea de A. T.-Cordel de la Guija", sita en el término municipal de El Espinar y Vegas de Matute, de esta provincia, y de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978 (B. O. E. de 12-12-78), se hace público, para general conocimiento, que dicha proposición estará expuesta al público, en las oficinas de esta Jefatura Provincial, Plaza de Guevara, número 1, durante un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

Durante dicho plazo y los diez días hábiles siguientes podrán ser presentadas por los interesados en las citadas oficinas las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos; todo ello por duplicado.

Segovia, a 17 de mayo de 1983.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

538

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, de Segovia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, de Segovia, por el siguiente

Peticionario: Don José Arribas Alvarez.

Domicilio: Turégano, calle Máximo González, 29.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y centro de transformación (Exp. CL-11).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, de Segovia, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 222 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Los Calderones", en Otones de Benjumea.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de febrero de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

1513

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación (Exp. CL-92).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15/20 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.245 metros de longitud tendrá su origen en la línea de la subestación de Escalona a Mozoncillo, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 160 kVA., relación 15.000/230-127 voltios, en término municipal de Mozoncillo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 16 de mayo de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1561

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Fernando Albertos Gil, y de la otra, como demandada, doña Socorro Monedero González, su esposo don Tomás del Caño García y don Ignacio Ovilo González, mayores de edad y vecinos de Villaverde de Iscar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hecer trance y remate de los bienes embargados a los deudores doña Socorro Monedero González, don Tomás del Caño García y don Ignacio Ovilo González, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de un millón cuarenta mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi setencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1562

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se han seguido diligencias preparatorias, con el número 102 de 1979, por imprudencia, en las cuales ha sido penado Manuel-Félix Castro Gómez, de 44 años de edad, hijo de Cándido y Gaspara, casado, técnico representante, natural de Sevilla, vecino de Santander, con domicilio en la calle Prolongación Floranes, número 37, y en cuya causa se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el vehículo embargado como de la propiedad de dicho penado y que se relaciona a continuación:

Un furgón marca Ebro, matrícula SS-7618-H, tipo furgón mixto, el cual se encuentra en la actualidad en el domicilio de su propietario, el citado Manuel-Félix Castro Gómez, y cuyo furgón ha sido tasado en la suma de seiscientas ochenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTIUNO DE JULIO próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Dicho camión sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido tasado, pudiéndose hacer posturas por él.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Segovia, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1570

Juzgado de Primera Instancia número 11, de Madrid

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número once, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 510/83 se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Teresa Marugán Encinas, hija de Gregorio y Teresa, nacida en Nava de la Asunción (Segovia) el día 16 de junio de 1917, la cual falleció en esta capital, el día 24 de octubre de 1982, en estado de viuda de don Juan Antonio de Zunzunegui Loredo, sin dejar descendencia ni ascendientes, reclamando su herencia su hermana doña Ascensión Marugán Encinas, única hermana superviviente, y sus sobrinos doña Margarita y doña Maira Rosario González Marugán, hijas de doña Felisa Marugán Encinas (hermana de la causante), ya fallecida, y doña Pilar Castro Marugán y don Felipe Navarro Marugán, hijos de doña Gilberta Marugán Encinas (también hermana de la causante), ya fallecida; llamándose, por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Angel Díez de la Lastra y Penalva. El Secretario (ilegible).

1560

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 49/83 de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Segovia, a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor Juez de Distrito, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, don Atilano Santa Teresa Llorente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en avenida Fernández Ladreda, 23, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Antonio García Noriega,

y como demandada, la Compañía Española de Maderas, S. A. (CEMSA), con domicilio en Bercial (Segovia), sobre reclamación de cantidad; y (siguen resultandos y considerandos.)

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Atilano Santa Teresa Llorente, contra la Compañía Española de Maderas, S. A. (CEMSA), debo de condenar y condeno a esta última a que, una vez firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas, imponiendo también a dicha demandada las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha."

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación a la parte demandada, expido y firmo la presente, en Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel López Fernández.

1569

Don Manuel López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Segovia.

Doy fe: Que entre los juicios de cognición celebrados en este Juzgado y Secretaría de mi cargo aparece uno, con el número 49/83, que copiado el encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En Segovia, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el señor Juez de Distrito sustituto, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son partes, como demandante, don Andrés Mínguez Fernández, mayor de edad, casado, Gestor Administrativo, vecino de Segovia, con domicilio en calle Gobernador Fernández Jiménez, número 3, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Nemesio Mínguez Fernández, y de otra parte, como demandado, don Angel Martín Olombrada, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Fuentepelayo (Segovia), sobre reclamación de cantidad; y (siguen resultandos y considerandos.)

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Andrés Mínguez Fernández, contra don Angel Martín Olombrada, debo de condenar y condeno a este último a que, una vez firme esta sentencia, satisfaga al actor los intereses legales de la cantidad de diecisiete mil setecientas pesetas reclamadas y ya satisfechas, desde la interpelación judicial hasta su pago, condenándole también al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, y que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda fielmente con el original a que me remito, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, en Segovia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1559

Ayuntamiento de La Losa

EDICTO

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una orquesta o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales de las dos Entidades de este municipio, que tendrán lugar los días 2, 3, 4, 8, 9 y 10 de septiembre próximo.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 7.500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de este Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 25 pesetas, se presentarán en Secretaría, en horas de oficina y días hábiles para ello, dentro del plazo anteriormente señalado, y deberá formalizarse conforme al modelo de proposición que aparece inmediatamente posterior al pliego de condiciones.

Segundo concurso.—Se celebrará un segundo concurso, a la misma hora, lugar y condiciones, al quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al señalado para el primero, en caso de que éste quedare desierto.

La Losa, a 18 de mayo de 1983.—El Alcalde, Félix Casado González.

1588

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta urgente del arriendo de las piscinas municipales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación municipal y el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 5 de abril de 1983, se convoca subasta pública para el arriendo y explotación de las piscinas municipales de este municipio durante la temporada veraniega de 1983, cuya temporada estará comprendida entre el día 1.° de julio y el 15 de octubre de 1983. La subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación.—Arrendamiento para la explotación de las piscinas municipales y servicios de café-bar en la temporada indicada. La renta base de licitación se fija en 125.000 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas y demás documentación pueden ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el día de la subasta.

Garantías.—3.750 pesetas de garantía provisional y el seis por ciento como garantía definitiva sobre el precio de adjudicación. El rematante deberá constituir, además, una garantía supletoria, en metálico o aval bancario, por un importe de cien mil pesetas para responder de los posibles daños causados en las instalaciones y servicios por abandono o negligencia.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del

Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde el día en que este edicto se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta las trece horas del día señalado para el acto de la subasta.

Celebración de la subasta.—La apertura de proposiciones se realizará a las trece treinta horas del undécimo día hábil, contado, con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta, a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto día hábil a partir del día señalado para la primera subasta, en caso de que ésta quedara desierta.

Modelo de proposición.—Don ..., mayor de edad civil, titular del documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ...), expone: Que está enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que sirven de base para contratar el arrendamiento de las piscinas municipales y servicios anejos de café-bar mediante subasta pública, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., se compromete a su arrendamiento y explotación, con estricta sujeción a todas las condiciones del correspondiente pliego de condiciones, Reglamento de Contratación Municipal, Ley y Reglamento de Contratación del Estado y demás disposiciones legales de aplicación, y ofrece la cantidad de ... (en letra y número) ... pesetas por la temporada veraniega de 1983. Acompaña justificante del ingreso de la garantía provisional y una declaración jurada que acredita que el proponente no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

En ..., a ... de ... de 1983.

El proponente,

(Firma entera.)

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

La publicación conjunta de la convocatoria de subasta del arriendo de las piscinas municipales y el pliego de condiciones jurídicas y económico - administrativas que sirven de base a dicha subasta está autorizada por el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Hontalbilla, 20 de mayo de 1983.—El Alcalde, Angel de Frutos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1578

VALVERDE DEL MAJANO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	900.000
2	Impuestos indirectos	435.112
3	Tasas y otros ingresos	1.106.452
4	Transferencias corrientes	1.450.000
5	Ingresos patrimoniales	240.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	2.361.180
9	Variación de pasivos financieros... ...	2.000.000
	Total ingresos	8.492.744

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	1.737.163
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.525.000
3	Intereses	164.022
4	Transferencias corrientes	45.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.021.559
	Total gastos	8.492.744

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde del Majano, a 25 de mayo de 1983.—El Alcalde.

1571

Ayuntamiento de Gomezserracín

Por don Jesús Cáceres Palomero se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cría y engorde de ganado, sito en esta localidad y calle de Extrarradios.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.°-4.ª de la Orden de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Gomezserracín, a 20 de mayo de 1983.—El Alcalde, Gerardo del Caz.

1586

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratación del arrendamiento para explotación de la piscina municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 25 de mayo de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8